



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: Expediente EX-2017-20007307-APN-SRC#SSN – CAJA DE SEGUROS S.A. - Apela
Resolución SSN N° 723/2018

VISTO el Expediente EX-2017-20007307-APN-SRC#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2018-723-APN-SSN#MHA, de fecha 26 de julio, se dispuso aplicar a CAJA DE SEGUROS S.A. una MULTA por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 74/100 CENTAVOS (\$12.477.622,74), en los términos del Artículo 58 inciso c) de la Ley N° 20.091.

Que a través del Expediente EX-2018-37002532-APN-GA#SSN, se presenta CAJA DE SEGUROS S.A., a fin de interponer Recurso de Apelación en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20091, contra la mencionada Resolución.

Que el Recurso de Apelación por el que se impugna la Resolución de carácter particular precedentemente identificada, ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente procedente.

Que los agravios articulados han sido objeto de un pormenorizado análisis en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el que concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la mentada Resolución RESOL-2018-723-APN-SSN#MHA, de fecha 26 de julio.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091, confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el Recurso de Apelación interpuesto por CAJA DE SEGUROS S.A, respecto de

la Resolución RESOL-2018-723-APN-SSN#MHA, de fecha 26 de julio, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de Octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.